

**ESTUDIOS PREVIOS  
MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto en el numeral 4°, literal h), del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el Artículo 1° del Decreto 399 de 2021 y al Acuerdo No. 005 del 25 de agosto de 2025 se presenta el Estudio Previo de Conveniencia y Necesidad, para adelantar la celebración del contrato requerido, de conformidad a la siguiente relación:

**FECHA DE PRESENTACIÓN:** veintiuno (21) de enero de dos mil veintiséis (2026).

**1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.**

El Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO, es un establecimiento público descentralizado del orden municipal, creado mediante Decreto 676 de 1991, cuya misión es coordinar la política de vivienda del Municipio de Pasto, coadyuvar al desarrollo y mejoramiento habitacional urbano y rural a través de la implementación de programas integrales de desarrollo urbano y la gestión de proyectos de vivienda de interés social, contribuyendo a una adecuada calidad de vida de los ciudadanos con énfasis en la población vulnerable, y en consecuencia una entidad sometida a lo preceptuado en el Artículo 2° de la constitución política de Colombia, cuyo tenor es el siguiente:

*“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.*

Para INVIPASTO es indispensable disponer en la ejecución de sus procesos administrativos, financieros de un herramienta informática que agilicen la prestación de servicios, faciliten la búsqueda de información; permitan contar con información actualizada, etc., y de acuerdo a los recientes cambios en la gestión administrativa debe velar por el avance tecnológico que le termina estar a la par con las otras entidades del orden público, dotando al personal administrativo de un Software que disponga de las configuraciones adecuadas a los proceso y procedimientos del Instituto y que disponga de las últimas actualizaciones, nuevas herramientas y soporte directamente con el fabricante.

Así las cosas dentro de las herramientas que se hacen necesarias para lograr el cometido institucional, se encuentran los programas o software a través de los cuales INVIPASTO puede cumplir con sus obligaciones constitucionales y legales de una manera más eficiente y oportuna, para lo cual y desde anteriores vigencias 2022, 2023, 2024 y 2025 el Instituto cuenta con un Software denominado SYSMAN para los módulos de Contabilidad, Almacén e Inventarios, Nómina, Contabilidad y Presupuesto; el cual fue adquirió a la empresa SYSMAN SAS, identificada con NIT No. 800021261-8., de la ciudad de Duitama (Boyacá), quien desarrolló el software y cuenta con el código fuente para implementaciones de nuevas opciones y modificaciones que se consideren necesario implementar.

Los módulos con los que cuenta el Instituto, requieren de constantes actualizaciones que obedecen a las necesidades propias de INVIPASTO y a la normatividad vigente, así como a las necesidades que surjan debido a la implementación de nuevas fuentes de información lo cual genera servicios complementación que además incluyen incidentes y fallas de disponibilidad del servicio.

Durante el tiempo de uso del software SYSMAN dentro del Instituto, no ha presentado inconvenientes, esta herramienta está diseñada para ser fácil de usar y accesible por lo que no hay problemas de usabilidad, lo cual no se hace necesario remplazarla por otra, sin embargo al ser SYSMAN S.A.S. titular de los derechos de propiedad intelectual, el proceso de ajustes, gestión de incidentes y soporte le corresponde a esta como desarrollador del código de fuente.

Proyectó:  
Liseth Muñoz  
Abogada contratista

Revisó:  
Edisson Arley Guerrero Josa  
Asesor Jurídico

Aprobó:   
Jairo Artemio Timana Chaves  
Subdirector Administrativo y Financiero

De conformidad, SYSMAN S.A.S. como productor de la obra, es la única empresa que puede proveer, actualizar, corregir errores no previstos y optimizar el funcionamiento de las funciones dentro del código fuente, contando con protección de derechos de autor y sus herramientas cuenta con un único desarrollador esto de acuerdo a los certificados de registro soporte lógico-software No 13-29-323; 13-42-169; 13-42-162; 13-29-332; 13-14-445 expedida por el Ministerio del Interior – Dirección Nacional de Derechos de Autor Unidad Administrativa Especial.

Así las cosas, y siendo que no existe otro oferente, o persona natural o jurídica que pueda solventar la necesidad planteada por INVIPASTO, se encuentra viable la justificación mediante la cual refiere la contratación directa cuando existe un único proponente, en virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 indica que: *"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."*

En consideración a lo expuesto, se trata entonces de solventar un requerimiento necesario, plenamente justificado, toda vez que el Instituto, debe contar con el recurso humano eficiente, efectivo y suficiente para garantizar el cumplimiento de las funciones institucionales.

Finalmente, resulta imperativo manifestar que dicha necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones programado para la presente vigencia.

### **1.1.- ANÁLISIS DEL SECTOR.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis, para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las instrucciones dadas por la Agencia Nacional – Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, tenemos que en materia de Contratación Directa, el Análisis del Sector se establece desde los aspectos: legales, organizacionales, comerciales, técnicos y de análisis del riesgo, dejándose claro que no será necesario que INVIPASTO haga un estudio de la oferta y la demanda. Por consiguiente, el Instituto procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, de conformidad a la siguiente relación:

#### **1.1.1. PERSPECTIVA LEGAL:**

El fundamento jurídico que soporta la modalidad de contratación corresponde a la contratación directa, la cual se encuentra consagrada y debidamente soportada en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 que define: *"... Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación..."*

Como consta en la descripción de la necesidad se demuestra que la propiedad intelectual sobre los módulos con los que cuenta INVIPASTO son de SYSMAN S.A.S., por cuanto adjunta al presente estudio previo la documentación que acredita la titularidad de la obra expedida por la DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR, con lo cual se prueba la propiedad intelectual del software, contratado previamente por la entidad, quedando justificada la modalidad de contratación.

Es pertinente señalar que, SYSMAN S.A.S., como desarrollador de la obra, es la única empresa que puede proveer los diferentes servicios, por poseer los derechos de producción, según las constancias emitida por el MINISTERIO DEL INTERIOR – DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL, dicha empresa cuenta con la propiedad de las siguientes obras: *"SOFTWARE DE CONTABILIDAD Y TESORERIA, CONTROL PRESUPUESTAL, ALMACEN E INVENTARIOS Y DEVOLUTIVOS, IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO, NOMINA, IMPUESTO PREDIAL, CIRCULACION Y TRANSITO, FINANCIABLES, RADICACION Y CONTROL DE DOCUMENTOS, FACTURACION DE SERVICIOS PUBLICOS,*

Proyectó:  
Liseth Muñoz  
Abogada contratista

Revisó:  
Edisson Arley Guerrero Josa  
Asesor Jurídico

Aprobó:   
Jairo Artemio Timana Chaves  
Subdirector Administrativo y Financiero

HOJAS DE VIDA, CONTROL DE CONTRATOS, SYSMAN WEB, PLAN DE COMPRAS, MANTENIMIENTO DE ACTIVOS FIJOS, PUNTO DE VENTA, FACTURACION COMERCIAL/PRIVADA, ADMINISTRACION DE TRANSPORTE, BANCO MUNDIAL, SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA S.I.G., CONTROL INTERNO, MARKET SOLUTION, RIPS, INDICADORES DE GESTION..." De acuerdo a la certificación expedida por la empresa indican que, "es el único autorizado para realizar cambios en los archivos fuentes, razón pro la cual somos los únicos autorizados para ofrecer suministro de las licencias y el servicio de actualización y soporte de nuestro software..."

Lo anterior permite determinar la idoneidad del contratista en su calidad de productor del bien o servicio a contratar y su exclusividad en el mercado que permite al Instituto justificar la modalidad de contratación Directa.

#### **ACTO ADMINISTRATIVO JUSTIFICACIÓN.**

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, determina que la entidad estatal debe señalar en acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. Objeto del contrato.
3. El Presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios previos y documentos previos.

Indica la norma que el acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos s de que tratan los literales a, b y c del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto en mención.

Dada la calidad del contratista y el bien y servicio a contratar que es de propiedad del mismo gozando de una exclusividad sobre el producto se debe aplicar los presupuestos del debidamente soportada en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015.

#### **1.1.2. PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:**

Con el propósito de observar lo dispuesto tanto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 como en la guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, el Instituto identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado y/o sector privado.

La contratación de estas personas es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de educación, formación, habilidades y experiencia.

Por tratarse de prestación de servicios, la dinámica de producción recae en la capacidad de los contratistas de cumplir con el objeto establecido, y de atender los requerimientos de las áreas de las cuales dependen.

El servicio se presta de manera personal, sujeto a las condiciones de la tipología contractual, esto es contrato de prestación de servicios, y se verifica con la entrega de los productos establecidos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones especiales acordadas entre la Entidad y el contratista.

Las aptitudes que debe tener la persona objeto de la contratación se corroboraran verificando los soportes respectivos. Esto permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implique la ejecución del contrato.

#### **ASPECTOS TÉCNICOS**

Proyectó:  
Lisseth Muñoz  
Abogada contratista

Revisó:  
Edisson Arley Guerrero Josa  
Asesor Jurídico

Aprobó:  
Jairo Artemio Timana Chaves  
Subdirector Administrativo y Financiero

El Instituto contratará directamente con el titular de los derechos de autor los cuales son propiedad de SYSMAN como productor de la obra, quienes son dueños de los derechos de autor reconocidos mediante certificados de registro soporte lógico-software No 13-29-323; 13-42-169; 13-42-162; 13-29-332; 13-14-445 expedida por el Ministerio del Interior – Dirección Nacional de Derechos de Autor Unidad Administrativa Especial, lo cual da paso a los presupuestos que la ley determina para esta modalidad de contratación.

**IDONEIDAD:**

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) se realiza en atención a su idoneidad, experiencia y en este caso la titularidad de los Derechos Patrimoniales de Autor del software SYSMAN.

El Instituto contratará directamente con el titular de los derechos de autor los cuales son propiedad de SYSMAN como productor de la obra quienes son dueños de los derechos de autor reconocidos mediante certificados de registro soporte lógico-software No 13-29-323; 13-42-169; 13-42-162; 13-29-332; 13-14-445 expedida por el Ministerio del Interior – Dirección Nacional de Derechos de Autor Unidad Administrativa Especial

SYSMAN S.A.S, identificada con NIT No. 800021261-8 con domicilio en la ciudad de Duitama, Boyacá cuenta con una experiencia y vida jurídica de más de 10 años en el mercado tal como lo certifica la Cámara de Comercio de Duitama, de lo anterior se tiene la siguiente experiencia:

**PERSPECTIVA FINANCIERA.**

**Tipo de remuneración:** El tipo de remuneración recomendada para la Prestación de Servicios objeto del proceso de contratación son los de honorarios.

Durante la vigencia del contrato, se cancelará por prestación efectiva del servicio mensualmente, y previa aprobación del mismo por parte del supervisor y/o interventor del contrato, cotejando las obligaciones y/o compromisos consignados en el mismo.

**Justificación del Valor del Contrato**

Como soporte del análisis económico del contrato, por ser un contrato que se caracteriza por ser intuito personae, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado.

Para fijar los honorarios del Contratista se tuvo en cuenta la idoneidad del futuro contratista, además realizar un análisis de la contratación histórica del Instituto en vigencias anteriores, así:

AÑO	CONTRATO No.	OBJETO	VALOR CONTRATO
2022	2022-022	El la contratista se compromete con INVIPASTO a prestar sus servicios de apoyo a la gestión para realizar implementación, soporte especializado y actualizaciones de ley del software financiero sysman, de los módulo de contabilidad, tesorería, presupuesto, almacén, inventarios y devolutivos y nomina, según la normatividad	\$15.000.000

Proyectó:  
Liseth Muñoz  
Abogada contratista

Revisó:  
Edisson Arley Guerrero Josa  
Asesor Jurídico

Aprobó: *g/*  
Jairo Artemio Timana Chaves  
Subdirector Administrativo y Financiero

		vigente, en el instituto municipal de la reforma urbana y vivienda de pasto INVIPASTO	
2023	2023-036	El la contratista se compromete con INVIPASTO a prestar sus servicios de apoyo a la gestión para realizar la atención de servicios de soporte complementarios y atención de incidentes del en los módulos de presupuesto, contabilidad, tesorería, almacén y nomina, según la normatividad vigente, en el instituto municipal de la reforma urbana y vivienda de pasto INVIPASTO	\$5.003.950
2024	2024-059	El (la) Contratista se compromete con INVIPASTO a prestar sus servicios para la actualización, la atención de servicios de soporte complementarios y atención de incidentes del en los Módulos de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Almacén y Nomina, del software SYSMAN implementado en el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto - INVIPASTO.	\$8.270.500
2025	2025-036	El (la) Contratista se compromete con INVIPASTO a prestar sus servicios para la actualización, la atención de servicios de soporte complementarios y atención de incidentes del en los Módulos de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Almacén y Nomina, del software SYSMAN implementado en el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y	\$7.923.540

Proyectó:  
Lisseth Muñoz  
Abogada contratista

Revisó:  
Edisson Arley Guerrero Josa  
Asesor Jurídico

Aprobó:   
Jairo Artemio Timana Chaves  
Subdirector Administrativo y Financiero

		Vivienda de Pasto – INVIPASTO.	
--	--	-----------------------------------	--

**1.2.- ACTIVIDADES O PROYECTO A CARGO DE LA DEPENDENCIA QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN.**

La Subdirección Administrativa y Financiera requiere los servicios especializados para realizar soporte del Software Financiero Sysman, en los Módulos para los módulos de Contabilidad, Almacén e Inventarios, Nómina, Contabilidad y Presupuesto; el cual fue adquirido a la empresa SYSMAN SAS, identificada con NIT No. 800021261-8., de la ciudad de Duitma (Boyacá), quien desarrolló el software y cuenta con el código fuente para implementaciones de nuevas opciones y modificaciones que se consideren necesario implementar.

**1.3. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO**

Los bienes, servicios u obras materia del presente proceso de selección se encuentran en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), bajo las siguientes codificaciones:

<b>GRUPO</b>	E	Productos de Uso Final
<b>SEGMENTO</b>	43	Software
<b>FAMILIA</b>	23	Software
<b>CLASE</b>	15	Software funcional específico en empresas
<b>PRODUCTO</b>	13	Software para oficinas
<b>CÓDIGO UNSPSC</b>		<b>43231513</b>

**1.4. BANCO DE PROYECTOS**

No Aplica.




**2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**

**2.1.- OBJETO.** El (la) Contratista se compromete con INVIPASTO a prestar sus servicios para la actualización, la atención de servicios de soporte complementarios y atención de incidentes del en los Módulos de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Almacén y Nómina, del software SYSMAN implementado en el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO.

**2.2. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO**

De acuerdo a las características del objeto contractual a ejecutar se deberá tener en cuenta lo siguiente:

**2.2.1. SERVICIOS INCLUIDOS:** teniendo en cuenta a la entidad, es necesario actualizar los sistemas de información, basada en los siguientes servicios:

	<b>Derecho de Actualización Version CS</b>
	<b>Gestión de Incidentes N2</b>
	<b>Servicios Complementarios</b>

Proyectó:  
Lisseth Muñoz  
Abogada contratista

Revisó:  
Edisson Arley Guerrero Josa  
Asesor Jurídico

Aprobó:   
Jairo Artemio Timana Chaves  
Subdirector Administrativo y Financiero

**2.2.2. Derecho De Actualización ERP Sysman CS:**

La entidad ya cuenta con el Software proporcionado por SYSMAN con módulos que se listan más adelante, el alcance del objeto incluye el derecho de INVIPASTO a recibir todas las nuevas versiones que se deban generar durante la vigencia del contrato.

Este derecho de actualización representa el trabajo de los desarrolladores de software que permanentemente suman mejoras, ajustes y nuevas funcionales a cada uno de los módulos, bien en la versión más antigua que denominamos "cliente/ servidor" o bien en la versión más reciente que denominamos WEB, como producto del análisis de mejoramiento y como producto de los cambios por disposiciones legales en Colombia.

**2.2.3 GESTIÓN DE INCIDENTES (SOPORTE REMOTO (N2)).**

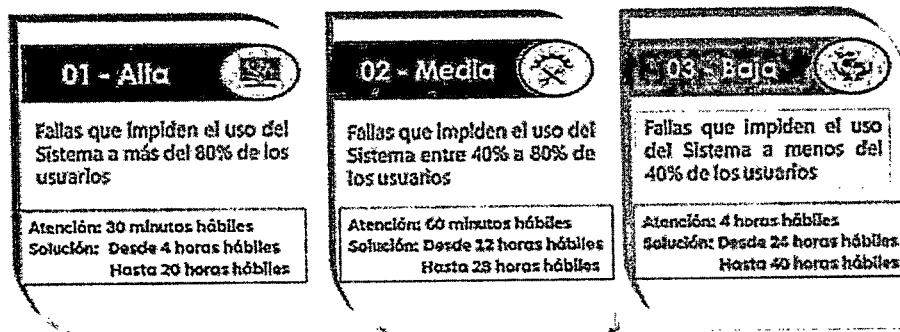
Para el momento en que se presente un incidente en la entidad, este servicio habilita a los usuarios intermedios que estén debidamente autorizados por la entidad a llamar a la mesa de servicio y escalar a la misma las diferentes situaciones que impidan el uso y aprovechamiento del sistema.

Sysman realizará la atención con las siguientes características, procesos y condiciones descritos en la siguiente gráfica:



La atención de incidentes se realizará a través de los canales de comunicación a la mesa de servicios "Simona".

**Tiempos de atención:** El proceso de atención y solución de incidentes tendrá los siguientes tiempos de atención según la siguiente gráfica:



Puede haber casos donde un incidente no pueda ser resuelto completamente en los tiempos mencionados, por causa de dificultad técnica en encontrar la verdadera causa de la falla o por la necesidad de desarrollar algún ajuste en el código fuente que evite que la situación se vuelva a presentar, lo cual requiere seguramente varios días de trabajo, en cuyo caso Sysman se compromete a entregar una

Proyectó:  
Lisseth Muñoz  
Abogada contratista

Revisó:  
Edisson Arley Guerrero Josa  
Asesor Jurídico

Aprobó:   
Jairo Artemio Timana Chaves  
Subdirector Administrativo y Financiero

solución parcial o temporal en el menor tiempo posible, mientras construye el código de reparación definitivo.

#### 2.2.4. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Dentro del alcance del objeto contractual INVIPASTO podrá requerir otros servicios complementarios diferentes a fallas o interrupciones del aplicativo tales como capacitaciones, acompañamientos y asesoría en general, para lo que recomendamos incluir en el contrato horas adicionales de servicios complementarios ofrecido en la presente oferta, tales como:

Servicios complementarios	Descripción
Capacitación	Para los casos en que la entidad considere la necesidad de recapitación en temas funcionales o técnicos a nivel de infraestructura, a su personal actual o nuevo.
Acompañamiento o consultoría virtual	Este servicio aplica cuando la entidad requiera acompañamiento en la ejecución especial de procesos del sistema como cierres, aperturas por nuevo año, reliquidaciones de nómina o generación de reportes a entes de control.  SYSMAN no verifica la información suministrada y, en consecuencia, se exime de toda responsabilidad por la calidad, autenticidad y origen de los datos de la entidad.
Reparametrización	Este servicio aplica cuando la entidad requiera reparametrizar algún módulo para lograr una nueva funcionalidad o una funcionalidad modificada. No incluya desarrollos a la medida.
Apoyo o asesoría en uso de la aplicación	Cuando el usuario requiere ayuda o asesoría en el uso del sistema por desconocimiento en el proceso.

Servicios complementarios	Descripción
Análisis de viabilidad para nuevo requisito	A través de este servicio, SYSMAN ofrecerá las mejores alternativas para lograr la implementación de un nuevo requisito de la entidad. Incluye análisis de viabilidad; no contempla el desarrollo del nuevo requisito.
Apoyo en la actualización de versión	Cuando la entidad no tiene la última versión instalada y desea que un profesional de SYSMAN, realice la instalación o actualización del módulo.
Configuración de formatos y apuntamientos para los trámites en línea	Para casos en que la entidad adquiera nuestro módulo de trámites en línea, será indispensable tener horas contempladas para la configuración personalizada de los formatos asociados a los trámites web para los ciudadanos, así como la configuración a los servidores de la página web o servidor IP de la entidad donde los mismos estarán expuestos.

**2.3.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El (La) Contratista, de manera independiente, sin ninguna clase de subordinación o dependencia frente a INVIPASTO, utilizando sus propios medios, ejecutará las actividades que se describen a continuación:

##### 2.3.1 Obligaciones Específicas

1. Realizar las actualizaciones y/o mejoras sin que ello represente para INVIPASTO mayores costos.
2. Realizar la capacitación de temas técnicos y funcionales dentro del manejo de los módulos que tiene el Software SYSMAN, cuando se requiera, las horas de capacitación serán descontables de las horas de soporte complementario.
3. Acompañar con un consultor virtual en la ejecución de procesos de sistema, tales como procesos especiales de cierres o aperturas de un nuevo año, reliquidaciones en nómina, generación de reportes a entes de control, y los demás que requiera el supervisor del contrato, este acompañamiento se descontará de las horas de soporte complementario.
4. El contratista debe dar cumplimiento de manera estricta a la propuesta comercial renovación cliente servidor ERP SYSMAN que presento a INVIPASTO.
5. Apoyar en la asesoría en el uso de la aplicación de conformidad con el requerimiento del supervisor.

Proyectó:  
Lisseth Muñoz  
Abogada contratista

Revisó:  
Edisson Arley Guerrero Josa  
Asesor Jurídico

Aprobó:   
Jairo Artemio Timana Chaves  
Subdirector Administrativo y Financiero

6. Prestar soporte remoto y telefónico: El contratista deberá garantizar el soporte permanente durante la vigencia 2026, utilizando los mecanismos tecnológicos que disponga tales como: acceso remoto y telefónico, cada vez que INVIPASTO lo requiera, utilizando como máximo un tiempo de respuesta de conformidad con los tiempos de atención sujeto a la complejidad del requerimiento, y descontable de la bolsa de horas de servicio. Cuando se solicite soporte remoto o telefónico, las horas de servicio se descontaran única y exclusivamente cuando se dé solución al problema por parte del contratista, sin embargo, las horas de servicio se tendrán en cuenta cuando el servicio prestado no sea por error funcional del software.
7. Acompañamiento en la parametrización y rutas de generación de los informes regulados por los organismos de control por una parte la Contaduría General de la Nación de acuerdo a la normatividad vigente y demás normas complementarias o modificaciones que se emitan, que incluye los Estados Financieros, así como los reportes para presentación de informes en el CHIP - Categoría Información Contable Pública Convergencia – CGN y de otra parte, el SIA de la Contraloría Municipal de Pasto y la información Exógena de acuerdo a la normatividad vigente expedida por la DIAN. Lo anterior garantizando la correcta validación y envío de los informes en los plazos establecidos por los órganos de control, descontable de la bolsa de horas de servicio.
8. Cumplir con los lineamientos establecidos por la Contraloría General de la Republica, para el reporte en tiempo real de la información contable y presupuestal de acuerdo a la normatividad vigente.
9. Apoyo en la generación de interfaces tanto de recaudo como de causación en nómina, descontable de la bolsa de horas de servicio.
10. Apoyo en la generación de informes presupuestales teniendo en cuenta todos los clasificadores presupuestales según normatividad y unidad ejecutora, descontable de la bolsa de horas de servicio.
11. Apoyo en el cierre presupuestal y contable a nivel general; para esta labor se concretará la fecha para la realización del soporte remoto del sistema a que haya lugar, descontable de la bolsa de horas de servicio.
12. Asignar un responsable de la ejecución del contrato: para coordinar y mantener la comunicación con el supervisor y/o designado y que realice el seguimiento a cada uno de los requerimientos presentados por INVIPASTO, presentados dentro del tiempo estipulado y en el contrato según la ficha técnica.
13. Entregar informes detallados del avance del contrato en donde estará registrado: Cuántas asistencias técnicas se realizaron con nombre del encargado, tiempo de respuesta para los requerimientos y solución de los mismos, tipo de asistencia (vía mail, telefónica, correo, fax, etc.), si el soporte es por falla funcional del sistema o es un requerimiento nuevo y si fue solucionado o no.
14. Disponer del personal idóneo, (profesionales de soporte y desarrolladores), en las diferentes áreas a trabajar.
15. Brindar garantía de calidad igual a la vigencia total del contrato de acuerdo a lo establecido en las fichas técnicas de los servicios ofrecidos.
16. Garantizar el cumplimiento de las políticas nacionales de Gobierno en Línea en cuanto a los servicios de trámites contratados.
17. Guardar confidencialidad de la información que conoce con ocasión al contrato.
18. Cumplir con los tiempos de entrega de información, y requerimientos realizados por los supervisores, a fin de velar por el cumplimiento permanente y sin interrupciones del objeto contractual.

**PARAGRAFO:** Las referidas obligaciones serán ejecutadas por el (la) Contratista conforme a la necesidad del desarrollo de las mismas.

#### 2.1.1. Obligaciones Generales

1. Remitir de manera oportuna, clara y ordenada al correo electrónico institucional (subdirfinanciera@invipasto.gov.co) los documentos y archivos proyectados.
2. Usar adecuadamente y conservar los bienes, documentos, archivos, bases de datos e informaciones que se le hayan suministrado para el desarrollo del objeto contractual.

Proyectó:  
Lisseth Muñoz  
Abogada contratista

Revisó:  
Edisson Arley Guerrero Josa  
Asesor Jurídico

Aprobó:   
Jairo Artemio Timana Chaves  
Subdirector Administrativo y Financiero

3. Efectuar la devolución de los bienes, documentos, archivos, bases de datos e informaciones que se le hayan suministrado, obligándose a responder por su deterioro, pérdida y/o uso inadecuado, salvo la fuerza mayor o el caso fortuito.
  4. Estar afiliado (a) al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales) como trabajador (a) independiente (no como beneficiario (a) ni como dependiente) durante toda la ejecución del contrato.
  5. Presentar los documentos del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales en el periodo correspondiente con los montos de liquidación establecidos por ley.
  6. Ceder a INVIPASTO los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El (la) CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Instituto.
  7. El (la) CONTRATISTA no cumplirá horario alguno, pero se someterá a las condiciones contractuales del contrato firmado.
  8. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y aquellas obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del (la) CONTRATISTA con INVIPASTO.
  9. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los Documentos del Proceso.
  10. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
  11. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el (la) Supervisor (a) y/o Interventor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
  12. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Instituto según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.
  13. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Instituto.
  14. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad de INVIPASTO de la que el (la) CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Instituto, sin el previo consentimiento por escrito a INVIPASTO, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
  15. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
  16. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
  17. Adelantar oportunamente los trámites contractuales, cumplir los requisitos para la ejecución y realizar la legalización del contrato a más tardar dentro de los Tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo.
  18. A la terminación del contrato entregar al (la) Supervisor (a) o al (la) Jefe (a) de la Dependencia en la que ejecutó las actividades contractuales todo acto, acta, documento, libro y registro producido dentro del desarrollo del presente contrato.
  19. Cargar los informes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II
  20. Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por el Supervisor.
- Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - La entrega de bienes oficiales, documentos, bases de datos, archivos e información a ÉL (la) Contratista como la devolución de los mismos, se efectuará a través de actas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** - El Contratista ejecutará el objeto y las obligaciones derivadas de este contrato de manera autónoma e independiente, sin ninguna clase de subordinación frente a INVIPASTO y utilizando sus propios medios.

**PARÁGRAFO TERCERO.** - En el caso de que resulte indispensable para la ejecución eficaz del objeto contractual, el supervisor y el contratista acordarán un cronograma detallado que abarque el desarrollo

de actividades y el cumplimiento de metas e indicadores. Este proceso se llevará a cabo siguiendo el principio de coordinación.

**2.2.- OBLIGACIONES DE INVIPASTO.** El Instituto se obliga a:

1. Ejercer la supervisión del contrato
2. Pagar al (la) CONTRATISTA el valor convenido en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.
3. Entregar oportunamente al (la) CONTRATISTA la información y documentos que requiera, para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
4. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.
5. Impartir al contratista directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.
6. Velar a través del supervisor designado por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
7. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
9. Las demás contenidas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, y, las que surjan de la naturaleza del presente contrato.

**3.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.** La Modalidad de Contratación Directa, tiene su sustento jurídico en el numeral 4, literal g) del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que establece: Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) g) Cuando no existe pluralidad de oferentes en el mercado reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 El Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.8, Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio Nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

**4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.** Tomando como referencia el análisis histórico de los procesos de contratación directa con objetos similares adelantados por INVIPASTO en vigencias fiscales anteriores y el presupuesto asignado, se determina lo siguiente:

El valor estimado del contrato, es de **OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/Cte. (\$8.199.959)**. Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del contratista.

Para configurar el estudio de costos para el objeto a contratar, se ha tenido en cuenta la formación, experiencia e idoneidad del futuro contratista, teniendo en cuenta el grado de complejidad de las obligaciones, las actividades y los productos a entregar como resultado de la ejecución del objeto.

El valor del contrato se discrimina de la siguiente manera:

SERVICIO	DETALLE	PORCENTAJE	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
Derecho de Actualización	Al envío del kit de actualizaciones con las últimas versiones liberadas.	100%	\$ 5.641.827
Gestion de Incidentes N2	Marzo	50%	\$ 676.478
	Septiembre:	50%	\$ 676.478
Servicios Complementarios	De acuerdo al consumo de horas de la entidad.		\$ 1.205.177
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 8.199.959</b>

El valor de la propuesta es de **OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE IVA INCLUIDO.**

Proyectó:  
Lisseth Muñoz  
Abogada contratista

Revisó:  
Edisson Arley Guerrero Josa  
Asesor Jurídico

Aprobó: *[Firma]*  
Jairo Artemio Timana Chaves  
Subdirector Administrativo y Financiero

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

**4.1.- FORMA DE PAGO.** El valor del contrato se cancelará en de la siguiente manera:

- Un primer pago por el valor de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. (\$5.641.827)**, al cumplimiento de la prestación al servicio contratado en la entrega del 100% del kit de derecho de actualización.
- Un segundo pago por el valor de **SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$676.478)**, en el mes de marzo de 2026, al cumplimiento del primer semestre de prestación del servicio contratado por la atención a incidentes.
- Un tercer pago por el valor de **SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$676.478)**, en el mes de septiembre de 2026, al cumplimiento del segundo semestre de prestación del servicio contratado por la atención a incidentes.
- Un último pago por el valor de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/Cte. (\$1.205.177)**, por la prestación de servicios complementarios, los cuales se cobrarán de conformidad con el consumo de horas de la entidad.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - EL CONTRATISTA acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.

Teniendo en cuenta lo reglado en la Ley 1955 de 2019, donde se determina que el pago de aportes se hace de forma vencida de acuerdo, el (la) Contratista para el primer pago de honorarios no está obligado a presentar soporte de pago de aportes a la seguridad social para el mes correspondiente, no obstante, deberá presentar los soportes de afiliación que acrediten su vinculación a salud, pensión y ARL.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** - En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

**PARÁGRAFO TERCERO.** - EL INSTITUTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

**PARÁGRAFO CUARTO.** - El (la) Contratista deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II requeridos de la ejecución del contrato

**PARÁGRAFO QUINTO.** - En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

**5.- PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución convenido del presente contrato será hasta el **treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026)**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa suscripción del acta de inicio

**6.- LUGAR DE EJECUCIÓN.** La ejecución del presente contrato se realizará en el Municipio de Pasto (Nariño).

**7.- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

CDP No.	FECHA	CUENTA No.	DENOMINACIÓN	VALOR TOTAL
2026000037	20/1/2026	2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / TERCERO POR CONTRATAR	\$ 8.199.959

Proyectó:  
Lisseth Muñoz  
Abogada contratista

Revisó:  
Edisson Arley Guerrero Josa  
Asesor Jurídico

Aprobó:   
Jairo Artemio Timana Chaves  
Subdirector Administrativo y Financiero

**8.- TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.** INVIPASTO, entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato o lo perjudique en cualquier forma. Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución de este tipo de contratos se relacionan, así:

RIESGO GENERAL	OBSERVACIONES	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
		INVIPASTO	CONTRATISTA
FINANCIEROS	Financiamiento del contrato (contratista).		X
OPERACIONALES	Accidentes de trabajo y o enfermedad profesional.		X
OPERACIONALES	Falta de calidad en el servicio prestado (contratista).		X
OPERACIONALES	Mora en el pago por parte de INVIPASTO, ausencia de disponibilidad presupuestal por parte de INVIPASTO.	X	
OPERACIONALES	Modificaciones o interpretaciones unilaterales al contrato INVIPASTO.	X	
REGULATORIOS	Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratista, siendo la actividad objeto del contrato INVIPASTO.		X
<b>MITIGACIÓN</b>			
RIESGOS FINANCIEROS	<b>Contratista:</b> por ser contrato de prestación de servicios profesionales, el contratista financia el primer mes de labores y su afiliación al sistema de seguridad social integral.		
RIESGOS OPERACIONALES	<b>Contratista:</b> se requiere que el contratista garantice la calidad de trabajo, accidentes de trabajo y enfermedades. <b>INVIPASTO:</b> de conformidad con la norma deberá contar con certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal y PAC suficiente que garantice los pagos.		
RIESGOS REGULATORIOS	<b>Contratista:</b> asumirá los incrementos en impuestos establecidos por INVIPASTO que afecte el contrato de prestación de servicios		

**9.- GARANTÍAS.** Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, El Contratista deberá constituir a favor de INVIPASTO la garantía única de cumplimiento del contrato, otorgada ante una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, con los siguientes amparos:

- a) **Cumplimiento:** Este amparo cubre a INVIPASTO de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. La Garantía debe tener una vigencia igual al término de ejecución del contrato y (6) meses más. El valor de esta garantía debe ser por el 10% del valor total del contrato.
- b) **Calidad en la prestación del servicio:** Este amparo cubre a INVIPASTO por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de la prestación del servicio. El Instituto debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos. La Garantía debe tener una vigencia igual al término de ejecución del contrato. El valor de esta garantía debe ser por el 10% del valor del contrato.

Proyectó:  
Lisseth Muñoz  
Abogada contratista

Revisó:  
Edisson Arley Guerrero Josa  
Asesor Jurídico

Aprobó: *d*  
Jairo Artemio Timana Chaves  
Subdirector Administrativo y Financiero

**10.- SUPERVISIÓN Y CONTROL** El Subdirector Administrativo y Financiero, realizará, para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato, certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del (la) contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato, una vez realizada la devolución a satisfacción de los bienes oficiales, documentos, bases de datos, archivos e información encomendados al (la) contratista para el normal desempeño de sus actividades, conforme al acta de entrega. También será responsabilidad del Supervisor (a), realizar el debido seguimiento contable y presupuestal al contrato, así como la verificación del expediente contractual en las plataformas que tanto los entes de control como las entidades públicas dispongan dentro de los principios de transparencia contractual. De igual manera, el (la) Supervisor (a) darán cumplimiento a las obligaciones y funciones establecidas en el Estatuto de Contratación Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, en materia de supervisión de contratos estatales.

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
- b) Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
- c) Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
- d) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
- e) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
- f) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
- g) Suscribir el acta de inicio del presente contrato, cuando a ello hubiera lugar, e informar y remitir a la Oficina Jurídica sobre dicha acta al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II
- h) Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que la Oficina Jurídica, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
- i) Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, a la Oficina Jurídica para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
- j) Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
- k) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
- l) Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
- m) Elaborar los documentos correspondientes a todas las actuaciones administrativas que se requieran como base e impulso para la aplicación de cláusulas excepcionales al derecho común y la declaratoria de incumplimiento e imposición de sanciones al contratista, y remitirlos oportunamente a la Oficina Jurídica para su trámite.
- n) Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.


**11.- CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es la de Contratación Directa, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, no se utilizan criterios de selección, toda vez que se contrata a la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, en atención a su idoneidad y experiencia, se requiere entonces que el expediente contractual que se publicará en la Plataforma SECOP II, contenga los siguientes documentos:

ÍTEM	DETALLE	REQUERIMIENTO
1	Banco de Proyectos	N/A
2	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	✓
3	Estudios Previos y Análisis del Sector	✓
4	Propuesta o cotización	✓
5	NIT-RUT (Persona natural o jurídica y representante legal según sea el caso)	✓

Proyectó:  
Lisseth Muñoz  
Abogada contratista

Revisó:  
Edisson Arley Guerrero Josa  
Asesor Jurídico

Aprobó:   
Jairo Artemio Timana Chaves  
Subdirector Administrativo y Financiero

6	Hoja de vida de función pública debidamente actualizada en la Plataforma Sigep II para personas naturales, junto con los soportes respectivos, conforme al perfil y condiciones requeridas en el Estudio Previo (Diplomas, certificaciones etc.) Aprobada por la Subdirección Administrativa y Financiera. / Certificado de existencia y representación legal con una expedición no mayor a 30 días cuando el contratista corresponda a una persona jurídica.	✓
7	Copia de la cedula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal si es persona jurídica	✓
8	Copia de la libreta militar o certificación de definición de situación militar	N/A
9	Certificado de carencia de Antecedentes Fiscales persona natural y/o persona jurídica	✓
10	Certificado de carencia de Antecedentes Disciplinarios persona natural y/o persona jurídica	✓
11	Certificado de carencia de Antecedentes Judiciales	✓
12	Certificado Sistema Nacional de Medidas Correctivas (Ley 801 de 2016)	✓
13	Certificado de registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad (Cuando aplique el objeto del contrato con actividades relacionadas)	N/A
14	Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM	✓
15	Certificado de idoneidad expedido por el Asesor, o Director de la dependencia que requiere la contratación	✓
16	Certificado de inexistencia, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera.	✓
17	Tarjeta profesional vigente y certificado de antecedentes profesionales	✓
18	Certificado de cuenta bancaria	✓
19	Anexo Contractual	✓
20	Registro Presupuestal	✓
21	Garantía única de cumplimiento	✓
22	Certificado de afiliación a Salud	✓
23	Certificado de afiliación a Pensión	✓
24	Certificado de afiliación a Riesgos Profesionales	N/A
25	Certificado de paz y salvo municipal	✓
26	Certificado médico salud ocupacional (Decreto 1072 de 2015)	N/A
27	Oficio de autorización de descuento de estampillas o recibo de pago conforme a las directrices emitidas por Subdirección Administrativa y Financiera.	✓

Además de los anteriores documentos, y los demás que exija el Instituto, el contratista no deberá hallarse incurso en las inhabilidades o incompatibilidades de que tratan los artículos 127 de la Constitución Política, 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, y Ley 617 de 2000 lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de la propuesta o del contrato, según sea el caso.

**12.- DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES.** Por tratarse de una Contratación Directa, este proceso, no se encuentra cubierto por Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio.

**ANEXOS.** Se anexa como soporte del presente Estudio, la siguiente documentación:

- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Certificación expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera sobre la no existencia de personal en la planta de personal de INVIPASTO o la insuficiencia del mismo, en relación con la realización de las obligaciones y objeto a contratar.

  
**JAIRO ARTEMIO TIMANA CHAVES**  
Subdirector Administrativo y financiero

Proyectó:  
Lisseth Muñoz  
Abogada contratista

Revisó:  
Edisson Arley Guerrero Josa  
Asesor Jurídico

Aprobó:   
Jairo Artemio Timana Chaves  
Subdirector Administrativo y Financiero